



RESOLUCIÓN No. **A** 0001

JORGE ALBÁN GÓMEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), establece en su primer inciso que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"*;
- Que,** el artículo 54 literal m) del COOTAD establece entre las funciones del gobierno autónomo municipal la de *"(...) regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización (...)"*, norma que concuerda con la competencia exclusiva prevista en el artículo 55 literal b) ibídem;
- Que,** el artículo 417 del mismo cuerpo normativo, determina que los bienes de uso público podrán ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;
- Que,** mediante ordenanza metropolitana No. 0432, sancionada el 20 de septiembre de 2013 se reformó el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, señalando en el artículo innumerado 3 del Libro Innumerado "Del Espacio Público", que se faculta a la máxima autoridad ejecutiva o su delegado, a emitir la regulación administrativa sobre la gestión del espacio público;
- Que,** a través de las ordenanzas metropolitanas Nos. 0022, 260, 280 y 282, se determinan disposiciones referentes al uso del espacio público en el Distrito;
- Que,** actualmente se encuentran vigentes las Resoluciones Administrativas Nos. 029 de 11 de abril de 2007; 0054 de 8 de junio de 2007 y 006 de 30 de mayo de 2012, que delegan a las administraciones zonales la suscripción de convenios para la utilización temporal y exclusiva del espacio público, previo el pago de regalías cuya fórmula se determina en cada una de ellas;
- Que,** es necesario actualizar las fórmulas previstas en las resoluciones administrativas a fin de ampliar su aplicabilidad a las situaciones que se presentan en el ámbito territorial y que obedecen al desarrollo económico, y turístico de la ciudad;

Albán

RESOLUCIÓN No. **A** 0001

Que, mediante oficio No. STHV-086 de 8 de enero de 2014 la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjunta el informe técnico favorable al contenido de la presente resolución; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana a través del oficio No. 004-PMNOR-2014 de 9 de enero de 2014, emite informe legal favorable para la expedición de esta resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 240 y 254 de la Constitución; los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo innumerado 3 del Libro Innumerado "Del Espacio Público" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformado por la Ordenanza Metropolitana No. 0432.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a los/as Administradores (as) Zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la atribución para, previa verificación del cumplimiento de requisitos y reglas técnicas, otorgar autorizaciones y suscribir convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, en espacio físico aéreo, superficie y subsuelo.

Estas autorizaciones y convenios serán aplicables solamente para los siguientes fines:

- a) Implementación de mesas y sillas como elemento complementario de la actividad comercial en establecimientos de expendio de alimentos y bebidas;
- b) Ocupación de segmentos de plazas y parques con eventos promocionales de productos comerciales;
- c) Previo informe de la EPMMOP, ocupación de fracciones de vías públicas para estacionamientos exclusivos de servicios y/o equipamientos de interés o servicio general; así como para el depósito temporal de materiales y equipos de construcción en procesos constructivos;
- d) Instalación de servicios, equipamiento o mobiliario urbano necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad; y,
- e) Funcionamiento temporal de parques de diversiones, juegos mecánicos, circos o similares; así como para la realización de espectáculos públicos, eventos recreativos y deportivos. Cuando se trate de eventos deportivos de ruta en vías públicas, se deberá contar con el informe previo de la EPMMOP.

un f



RESOLUCIÓN No. **A** 0001

Artículo 2.- En los casos en que el área solicitada sea mayor a 2000 m², el/la Administrador/a Zonal deberá extender la correspondiente autorización, y suscribir con el beneficiario un convenio de hasta cinco años de vigencia, sin perjuicio de que su liquidación sea de forma anual.

Cuando el espacio público solicitado no supere una extensión de 2000 m², la utilización temporal se otorgará por la correspondiente Administración Zonal con la emisión de la autorización que tendrá hasta cinco años de vigencia, sin perjuicio de que su liquidación sea de forma anual.

Cuando se trate de eventos deportivos que contemplan una ruta, la Administración Zonal donde concluya el evento, otorgará la correspondiente autorización, sin que se requiera de la suscripción de un convenio, indistintamente del área a ser utilizada.

Artículo 3.- El cobro de regalías por la utilización exclusiva y temporal del espacio público estará asociado a la superficie, temporalidad y uso solicitado, según lo siguiente:

3.1.- En áreas de hasta 2.000 m², y cuyo objeto sea: eventos promocionales de productos comerciales; ocupación de fracciones de vías públicas para estacionamientos exclusivos de servicios y/o equipamientos de interés o servicio general; instalación de servicios, equipamiento o mobiliario urbano necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad; funcionamiento temporal de parques de diversiones, juegos mecánicos, circos o similares; espectáculos públicos, eventos recreativos y deportivos; y, ocupación con materiales y equipos de construcción en procesos constructivos, el valor de la regalía será el resultado de la siguiente fórmula:

FÓRMULA= A x B x C

Donde A es: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Equivalente al diez por ciento diferenciado del metro cuadrado del suelo más alto establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA), vigente, elaborada y actualizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, dividido para trescientos sesenta y cinco días.

Donde B es: SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE: Medida en metros cuadrados y calculada como superficie bruta del espacio público.

Piñ

RESOLUCIÓN No.

A0001

Donde C es: TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Acordado entre las partes y expresada en días.

En el caso de eventos deportivos de ruta, la fórmula se aplicará de la siguiente manera:

$$\text{FÓRMULA} = \frac{A \times B \times C \times D}{24}$$

Donde A y C representan los mismos parámetros señalados previamente.

Donde B es: La distancia de la ruta calculada en metros lineales.

Donde D es: NÚMERO DE HORAS SOLICITADAS: Consideradas desde el cierre hasta la habilitación de la vía.

El valor establecido por concepto de esta regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente, o de forma previa al otorgamiento de la autorización, si el tiempo solicitado no supera un año.

3.2.- En áreas de hasta 2.000 m², y cuyo objeto sea la implementación de mesas y sillas como elementos complementarios de la actividad comercial de establecimientos de expendio de comida y bebidas debidamente autorizados, el valor de la regalía será el resultado de las siguientes fórmulas:

Para la Zona Turística Especial La Mariscal:

$$\text{FÓRMULA} = \text{RZM} = A \times B \times C$$

- Donde RZM es: COSTO DE LA REGALÍA EN LA ZONA TURÍSTICA ESPECIAL LA MARISCAL
- Donde A es: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Factor equivalente al diez por ciento del metro cuadrado de suelo más alto establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA) vigente, dividido para trescientos sesenta y cinco días.

ut



RESOLUCIÓN No.

A

0001

- Donde B es: SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE: Medida en metros cuadrados y calculada como superficie bruta del espacio público a ser ocupada.
- Donde C es: TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Acordado entre las partes y expresado en días.

Para la Zona Turística Especial Centro Histórico:

FÓRMULA = $RZC = D \times B \times C$

- Donde RZC es: COSTO DE LA REGALÍA EN LA ZONA TURÍSTICA ESPECIAL CENTRO HISTÓRICO.
- Donde D es: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Factor equivalente al cinco por ciento del metro cuadrado de suelo más alto establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito vigente, dividido para trescientos sesenta y cinco días.
- Donde B y C representan los mismos parámetros señalados previamente.

Para el Espacio Público en predios ubicados fuera de las zonas turísticas especiales La Mariscal y Centro Histórico:

FÓRMULA = $RG = (E + F) \times G \times B \times C$

- Donde RG es: COSTO DE LA REGALÍA DE APLICACIÓN GENERAL.
- Donde E es: Factor equivalente al uno por mil de la diferencia entre el mayor valor del metro cuadrado de suelo establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA) vigente y el valor del metro cuadrado de suelo establecido en el área de intervención valorativa donde se encuentra ubicado el predio, entiéndase (AIVA mayor valor DMQ – AIVA del predio).

Paif

RESOLUCIÓN No. **A** 0001

- Donde F es: Factor equivalente a dividir el valor del metro cuadrado de suelo establecido en el área de intervención valorativa donde se encuentra ubicado el predio para el mayor valor del metro cuadrado de suelo establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito vigente.
- Donde G es: Factor equivalente al tanto por ciento de acuerdo a la tabla de rangos siguientes:

AIVA (USD.)		Factor G
DESDE	HASTA	
0,01	100,00	10%
100,01	300,00	15%
300,01	En adelante	20%

- Donde B y C representan los mismos parámetros señalados previamente.

El valor establecido por concepto de esta regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente, o de forma previa al otorgamiento de la autorización, si el tiempo solicitado no supera un año.

3.3.- Para la utilización exclusiva y temporal de espacio público con superficies mayores a 2000 m², indistintamente de las actividades señaladas en los numerales anteriores, el valor de la regalía será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} = \frac{F1 \times F2 \times F3 \times F4}{1000}$$

Donde F1 Factor 1 es: El valor del AIVA en el área donde se encuentra el espacio público que se pretende otorgar a un particular para su utilización temporal. Si el espacio público se ubica en más de un área de intervención valorativa, se tomará como factor el valor más alto.

Donde F2 Factor 2 es: El número de metros cuadrados tanto en superficie como en subsuelo, que el particular pretende utilizar temporalmente.

Donde F3 Factor 3 es: El número de días que el particular pretende utilizar el espacio público.

ui f



RESOLUCIÓN No. **A** 0001

Donde F4 Factor 4 es: La Tasa de Interés Pasiva Efectiva Referencial por plazo del Banco Central a 360 días.

El valor establecido por concepto de esta regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente, o de forma previa a la suscripción del convenio, si el tiempo solicitado no supera un año.

3.4. No se cobrará regalías cuando se trate de uso de espacio público para el equipamiento o mobiliario urbano que efectúen las instituciones del sector público y su fin sea la implementación de servicios básicos, salud, educación o seguridad.

Artículo 4.- Para la utilización exclusiva y temporal de espacio público con superficies mayores a 2000 m², se requerirá de la presentación por parte del beneficiario de una garantía por el 2% del monto que resulte de multiplicar el área solicitada por el valor del metro cuadrado de construcción determinado por el ente responsable de dicho cálculo.

La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos previstos para aquellas que se deben presentar en los procesos de habilitación de suelo.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- El flujo de procedimientos y las reglas técnicas para la utilización exclusiva y temporal del espacio público se determinarán a través de una resolución administrativa emitida por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Segunda.- Los títulos de crédito para el pago de regalías serán emitidos por el Tesorero de cada Administración Zonal.

Tercera.- Los convenios que se hayan firmado antes de la vigencia de esta resolución se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo establecido en el convenio, luego de lo cual el administrado deberá solicitar la autorización sujetándose al nuevo proceso.

Disposición Derogatoria.- Esta resolución sustituye a las disposiciones establecidas en las resoluciones Nos. 0029 de 11 de abril de 2007; 0054 de 8 de junio de 2007 y 006 de 30 de mayo de 2012.

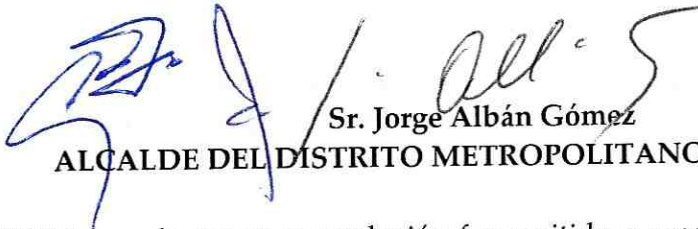
Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

P. M.

RESOLUCIÓN No. **A** 0001

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, **14 ENE 2014**

EJECÚTESE:



Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente resolución fue emitida y suscrita por el Sr. Jorge Albán
Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el **14 ENE 2014**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **14 ENE 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO